



Unidad de Transparencia

# Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelacion y Oposición de Datos Personales (Derechos ARCO)

# Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)





Unidad de Transparencia

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPDPPSO) establece un conjunto de bases, principios, deberes y procedimientos para garantizar a los titulares el ejercicio de sus derechos ARCO respecto de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que se ubica el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como un organismo descentralizado de la administración pública federal.

Así, el INAH como responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, a través de su Unidad de Transparencia elabora el presente documento titulado "Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO)", con el objeto de explicar, de manera sencilla, a los titulares de los datos personales en qué consisten los derechos citados, los medios y procedimiento para ejercerlos y ante quien se pueden inconformar en caso de que consideren que no ha sido respetados sus derechos.

Por lo que se espera que este documento cumpla el propósito de proporcionar a los titulares de datos personales en posesión del INAH, la orientación necesaria para facilitar el ejercicio de los derechos antes mencionados.







Unidad de Transparencia

# 1. ¿Qué son los datos personales?



Los datos personales son toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nosh ace identificables. Nos dan identidad, nos decriben y precisan, como por ejemplo:

- Edad
- Domicilo
- Número telefónico
- Correo electrónico personal
- Patrimonio
- Número de seguridad social
- CURP, entre otros.

También, existen los datos personales sensibles, que son aquellos que conllevan una especial protección, dado que pueden revelar aspectos íntimos de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, como por ejemplo:

- Estado de salud
- Origen étnico y racial
- Datos biometricos (AND, huella digital)
- Preferencias sexuales, entre otros.

Por otro lado, los datos personales de menores de edad, o de aquellos individuos que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida en la Ley, requieren una protección más estricta que impida su difusión o transmisión que pudiera vulnerar su derecho a la privacidad o a la intimidad.







**Unidad de Transparencia** 

# 2. ¿Qué son los derechos ARCO?

Como titular de datos personales, tiene derecho a:



ACCEDER a sus datos personales que se encuentren en posesión del INAH.



CORREGIR tus datos personales cuando estos resulten inexactos, incompletos o se encuentren desactualizados.



CANCELAR el tratamiento de tus datos personales cuando la finalidad para la cual fueron recabados ha fenecido.



OPONERTE al tratamiento de tus datos personales.

**OPONER** 







**Unidad de Transparencia** 

# 3. ¿En dónde se puede presentar una solicitud de derechos ARCO?



De manera presencial en:

Módulo Central de la Unidad de Transparencia,
Ubicado en Calle Hamburgo, número 135,
Planta Baja,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad de México



Vía correo postal: Calle Hamburgo, número 135, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México



Por teléfono:

Números directos: (01 55) 41 66 07 73, 41 66 07

74 y 41 66 07 75

Conmutador: (01 55) 41 66 07 80, 41 66 07 81 y

41 66 07 82

Extensiones 417090, 417091, 417092, 417093 y 417094



via internet: www.plataformadetransparencia.org.mx







Unidad de Transparencia

# 4. ¿Cuáles son los requisitos para presentar una solicitud de derechos ARCO?

Requisitos generales: Toda solicitud de derechos ARCO deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- 1. Nombre del titular de los datos personales.
- 2. Documentos que acrediten la identidad del titular.
- 3. En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- 4. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- 5. Descripción clara y precisa de los datos personales solicitados.
- 6. En su caso, documento o información que faciliten la localización de los datos personales.

Requisitos específicos: Además de la información general antes señalada, dependiendo de derecho Arco, que desee ejercer, deberá incluir en su solicitud la siguiente información:



La modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.



Las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.



Las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registro o bases de datos del INAH.



Las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continue; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.







Unidad de Transparencia

Es importante mencionar que, si la solicitud no cuenta con la información antes descrita, el INAH a través de su Unidad de Transparencia podrá solicitar la información faltante por medio de una PREVENCIÓN, la cual se deberá emitir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y usted contará con un plazo de 10 días hábiles, después de recibir la prevención para desahogarla, ya que de lo contrario su solicitud se tendrá como no presentada.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para dar respuesta a la solicitud de derechos ARCO. En caso de que el titular atienda satisfactoriamente la prevención, el plazo para da respuesta a la solicitud empezará a correr al día hábil siguiente del desahogo.







Unidad de Transparencia

# 5. ¿En qué plazo y como puede ser atendida la solicitud de derechos ARCO?

- Cuando el INAH no sea competente para atender su solicitud de derechos ARCO, se le informará dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el INAH deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Lo anterior, a efecto de que el titular decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento para la atención de solicitudes de derechos ARCO.

- Una vez que se presentó la solicitud y que está cumplió con los requisitos generales y/o específicos que desea ejercer, el INAH tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles, para emitir su respuesta la cual podrá ser en el siguiente sentido:
  - a) Determinar procedente el ejercicio de su derecho ARCO.
  - b) Declarar la inexistencia de los datos personales o la improcedencia del ejercicio de los mismos a través de una resolución del Comité de Transparencia.

Dicho plazo podrá ampliarse, por una sola vez, por 10 días hábiles cuando así lo justifiquen las circunstancias y, siempre y cuando, se le notifique al solicitante dentro del plazo de respuesta.

La respuesta emitida por el INAH, le será entregada al titular en el domicilio de la Unidad de Transprencia o en la oficina que tenga habilitada para tal





Unidad de Transparencia

efecto (preferentemente cercana al domicilio señalado para recibir notificaciones) previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial.

La acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad del representante a que se refiere el párrafo anterior, se deberá llevar a cabo mediante la presentación de los documentos originales que correspondan, siempre y cuando el titular o su representante se presenten en la Unidad de Transparencia o en la oficina que tenga habilitada para tal efecto, y esta situación se deje asentada en la constancia que acredite el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, según corresponda.







Unidad de Transparencia

# 6. ¿Qué medio de defensa tiene el solicitante en caso de inconformidad con la respuesta?



Una vez que se le notifique la respuesta a su solicitud y no se encuentre conforme con la misma, se encuentra en aptitud de presentar un recurso de revision ante la Unidad de Transparencia del INAH, o bien; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.

El recurso de revision procede en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- El INAH se declare incompetente para atender la solicitud.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos señalados.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envoi o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

